Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24530

ACUERDO DE CONCEJO
N° 260-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 02 de octubre del 2026, el Memorándum N° 0878-2026/GM/MPO, de la Gerencia Municipal, respecto al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres E Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y La Municipalidad Provincial de Oyón - Region Lima, Oficio N° D000324-2026-MIMP-WARMIÑAN-UST, Informe N° 020-2026-YIMCH/SGPDOU/GDEIS/MPO, Informe N° 286-2026-GDEIS/MPO, Memorándum N° 0811-2026-GM/MPO y el Informe Legal N° 306-2026-OGAJ/MPO y el, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Articulo II del Titulo Preliminar, sobre la Autonomia: "...Los gobiernos locales gozan de autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Politica del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento juridico...";

Que, el articulo 88° del TUO de la Ley N° 27444 (LPAG), faculta a las entidades de la Administración Pública a celebrar convenios de colaboración interinstitucional entre si para la prestación de servicios, transferencia de tecnologia y optimización de las funciones asignadas por ley. Este mecanismo permite la articulación de esfuerzos y la optimización de recursos públicos entre el MIMP y la Municipalidad sin que represente una renuncia o transferencia de las competencias propias de cada entidad, teniendo como objeto especifico garantizar la permanencia del "Centro Emergencia Mujer y Familia Oyón".

Que, mediante Oficio N°D000324-2026-MIMP-WARMINAN-UST, de fecha 16 de julio de 2026, la Dirección de la Unidad de Servicios Territoriales del Programa Nacional WARMI ÑAN del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) remitió al Sr. Aristides Olivera Pérez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional del Centro Emergencia Mujer (CEM) y Familia Oyón. Dicha propuesta tiene como finalidad asegurar la continuidad y sostenibilidad de este servicio especializado en beneficio de la población vulnerable de la provincia, el cual viene operando en instalaciones municipales desde el año 2014.

Es **OBJETO DEL CONVENIO**: es establecer las acciones de colaboración mutua para garantizar el funcionamiento, continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer y Familia Oyón. Para tal fin, LA MUNICIPALIDAD otorga en calidad de afectación en uso un espacio fisico determinado, esto es, un inmueble de aproximadamente 95 m2 que comprende de 5X19 metros lineales aproximadamente, ubicado en el segundo piso de uno de los pabellones en el interior del inmueble considerado como Almacén Municipal, la misma que se ubica en la Mz. 16, Lt. 05 del Barrio de Ocros, Distrito y Provincia de Oyón, Región Lima. Dicho inmueble será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento y atención del Centro Emergencia Mujer y Familia Oyón (CEM), de esta manera pueda cumplir con sus fines y objetivos el programa.
El bien materia de afectación en uso tiene la siguiente descripción:

- Medidas aproximadas: 5X19 ml.
- Extensión: 95 m2 aproximadamente.
- Numero de ambientes: 3 ambientes (de 7X5, de 5X5 y de 7X5).
- Los dos ambientes grades, se encuentra divido con material Drywall, construido por el programa.
- Techo: de calamina
- Piso: enchapado de loseta o cerámica en color madera
- Puertas: tres puertas de madera (cada ambiente con sus puertas).
- Ventanas: tres ventanas de madera con lunas (cada ambiente con sus respectivas ventanas).
- Acceso: escalera de material noble con pasamano de tubo de fierro.

Que, mediante Informe N°020-2026-YIMCH/SGPVDOU/GDEIS/MPO, la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, DEMUNA, OMAPED y ULE, sustentó la necesidad técnica de garantizar la continuidad de las prestaciones de protección y recuperación para las victimas de violencia familiar y sexual, recomendando requerir la opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe N° 286-2026-GDEIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social hizo suyo el informe técnico especializado y derivó los actuados con carácter de urgencia a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación.

Que, mediante Memorándum N° 0811-2026-GM/MPO, la Gerencia Municipal trasladó formalmente el expediente a la oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita el pronunciamiento legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°0258-2026-OGAJ/MPO, de fecha 10 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPO, comunica que, de la revisión del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la municipalidad provincial de Oyón y el Programa Nacional WARMI ÑAN del MIMP, para uso de manera gratuita de un espacio y/o área acondicionada (OFICINA) para el funcionamiento y atención del programa en el inmueble de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD". Se encuentra debidamente justificado aprobar la afectación de uso del bien inmueble en referencia por el plazo que el pleno de concejo municipal lo determine. Que, para los fines de la aprobación de afectación en uso del predio, se ubica en el Distrito de Oyon, donde actualmente también viene funcionando, la misma tiene por finalidad el cumplimiento de sus funciones según sus fines, esto de conformidad al articulo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que exige que "El acuerdo municipal de afectación en uso debe fijar de manera inequívoca el destino y el plazo", la misma que podrá ser inscrita como una carga a favor de la municipalidad. Recomendando priorizar y elevar los actuados a sesión de concejo para su evaluación, debate y autorización al alcalde para la suscripción correspondiente.

Que, el articulo 151° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, regula la afectación en uso señalando: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones especificas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". Asimismo, el artículo 153°, describe el procedimiento y los requisitos para la afectación en uso, precisándose en su numeral 153.2 que "La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN (...)".

Que, el articulo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, define en el punto 2 del numeral 3.4 del artículo 3°, lo siguiente: **2. Actos de administración**: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.";

Que, el articulo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la disposición final de los bienes inmuebles comprende los actos de administración y de disposición; siendo que, los actos de administración posibilitan a las Entidades el aprovechamiento de bienes inmuebles sin que exista traslado de propiedad, mediante la afectación en uso, arrendamiento u otras modalidades, mientras que, los actos de disposición permiten a las Entidades el aprovechamiento de bienes inmuebles a través del traslado de propiedad, mediante la transferencia, permuta u otras modalidades establecidas mediante Directiva que apruebe la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector;

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese orden, el numeral 26 del articulo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos especificos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, *la afectación en Uso por el plazo de 01 año, a favor Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres E Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto de un espacio fisico aproximadamente: Area 95 m2 , Perímetro de 5 x 19 metros lineales, ubicado en el segundo piso del pabellón interior del inmueble considerado Almacen Municipal, ubicada en la Mz. 16, Lt. 05, del Barrio de Ocros, distrito de Oyón, provincia de Oyón, región Lima,* ***destinado única y exclusivamente para que funcione el Centro Emergencia Mujer y Familia Oyón (CEM).***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON V°B° OFICINA GRAL DE ASESORIA JURIDICA

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR y FACULTAR, *al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón, a suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres E Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y La Municipalidad Provincial de Oyón - Region Lima*

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, *la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres E Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y La Municipalidad Provincial de Oyón - Region Lima.*

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico E Inclusión Social y demás Áreas de esta Corporación Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.*

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, *el presente acuerdo de concejo al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres E Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines correspondientes.*

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR *a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.*

Dado en la Casa Municipal, a los 02 dias de octubre del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARISTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal
SECRETARIO GENERAL